

Copia Certificada



TRANSFORMACIÓN, RE-
FORMA INTEGRAL Y CO-
DIFICACIÓN DEL ESTATU-
TO SOCIAL DE LA COM-
PAÑÍA CAMPOSANTOS EL
ORO, CAMPORO C. LTDA.
CUANTÍA: INDETERMINA-
DA.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, a
los **veintiséis** días del mes de
octubre del año **dos mil cinco**, ante
mí, Doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**,
Abogado y Notario Público Decimoter-
cero de este Cantón, comparece, el
señor Economista **SANTIAGO ROCA AR-**
TETA, de estado civil casado, de
profesión Economista, a nombre y en
representación de la Compañía **CAM-**
POSANTOS EL ORO, CAMPORO C.LTDA., en
su calidad de Presidente Ejecutivo,
conforme lo acredita con la copia de
su Nombramiento debidamente aceptado
e inscrito y en plena vigencia que me
presenta y se agrega como documento
habilitante al final de esta matriz,
quien interviene para este acto
debidamente autorizado por la Junta
General Universal Extraordinaria de



Estudio Ortega

Ingreso: C-5991

Janet.-

1 Socios, en sesión celebrada el cuatro
2 de octubre del dos mil cinco,
3 conforme consta del Acta cuya copia
4 me exhibe y se agrega como documento
5 habilitante al final de esta
6 escritura; el compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de
8 edad, con domicilio y residencia en
9 esta ciudad de Guayaquil, con la
10 capacidad civil y necesaria para
11 celebrar toda clase de actos o
12 contratos, y a quien de conocerlo
13 personalmente doy fe; bien instruido
14 sobre el objeto y resultados de esta
15 escritura pública de **TRANSFORMACIÓN,**
16 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL**
17 **ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede
18 como ya queda indicado, con amplia y
19 entera libertad, para su otorgamiento
20 me presenta la minuta que es del te-
21 nor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
22 protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo sírvase incorporar una que
24 contenga la **TRANSFORMACIÓN Y LA**
25 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL**
26 **ESTATUTO SOCIAL** de la compañía de
27 responsabilidad limitada **CAMPOSANTOS**
28 **EL ORO CAMPORO C.LTDA.,** que se otorga



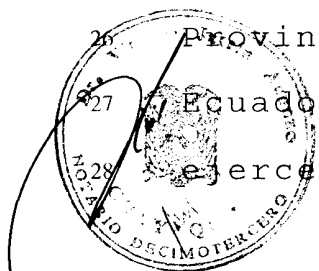
1 al tenor de las siguientes cláusulas
2 y estipulaciones: **PRIMERA: INTERVI-**
3 **NIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
4 suscripción de la presente escritura
5 pública el señor economista Santiago
6 Roca Arteta, por los derechos que
7 representa de **CAMPOSANTOS EL ORO**
8 **CAMPORO C. LTDA.,** en su calidad de
9 Presidente Ejecutivo, según consta de
10 la copia del nombramiento aceptado e
11 inscrito que se agrega a esta
12 escritura como documento habilitante,
13 y quien obra además, debidamente
14 autorizado por la Junta General
15 Universal Extraordinaria de Socios
16 que representa, celebrada el cuatro
17 de octubre del dos mil cinco,
18 conforme consta de la copia
19 certificada del acta de la sesión
20 referida, que también se agregará a
21 la matriz de este instrumento
22 público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**
23 Mediante escritura pública autorizada
24 por el abogado Fernando Tamayo
25 Rigail, Notario Vigésimo Sexto del
26 cantón Guayaquil, el tres de octubre
27 de mil novecientos noventa y cinco,
28 inscrita en el Registro Mercantil de



1 Guayaquil, el siete de noviembre del
2 mismo año, se constituyó la compañía
3 NORSO S.A.; **B)** Mediante escritura
4 pública autorizada por el abogado
5 Eduardo Falquez Ayala, Notario Sépti-
6 mo del cantón Guayaquil, el veintidós
7 de mayo de mil novecientos noventa y
8 seis, inscrita en el Registro Mer-
9 cantil de Guayaquil, el tres de
10 septiembre del mismo año, la compa-
11 ñía NORSO S.A. cambio su domicilio,
12 se transformó en compañía de respon-
13 sabilidad limitada, cambio de deno-
14 minación por la de CAMPOSANTOS EL ORO
15 CAMPORO C. LTDA., prorrogó su plazo
16 social y reformó íntegramente y codi-
17 ficó su estatuto social. **C)** Mediante
18 escritura pública autorizada por la
19 Doctora Katia Murrieta Wong, Notaria
20 Vigésimo Séptima del cantón Guaya-
21 quil, el catorce de agosto del dos
22 mil, inscrita en el Registro Mercan-
23 til del cantón Machala el veinte de
24 noviembre del mismo año, la Compañía
25 Camposantos El Oro Camporo C. Ltda.,
26 aumento su capital y reformó su Esta-
27 tuto Social. **D)** En sesión de Junta
28 General Extraordinaria Universal de



socios de CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA., celebrada el día cuatro de octubre de dos mil cinco, se resolvió transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y reformar íntegramente y codificar el estatuto social, de manera que éste quede conforme consta en el acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de la compañía, que se agrega a la presente escritura, y que se transcribe a continuación: CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación: El nombre de la compañía es CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., y se regirá por las leyes y reglamentos del Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá ejercer sus actividades y abrir



1 sucursales en cualquier parte del
2 país y del mundo. / **ARTICULO TERCERO.-**

3 **Plazo:** El plazo para el que se ha
4 formado esta sociedad es de DOS-
5 CIENTOS (200) AÑOS que se contarán a
6 partir de la fecha de inscripción de
7 la escritura de constitución en el
8 Registro Mercantil. / **ARTICULO CUARTO.-**

9 **Objeto Social:** La compañía es de
10 carácter civil y se dedicará a la
11 prestación de servicios a la
12 comunidad que comprenden cementerios
13 destinados a la custodia temporal o
14 perpetua de despojos mortales de
15 seres humanos y a la prestación de
16 otros servicios complementarios de
17 culto religioso como son los ritos y
18 ceremonias litúrgicas con que se
19 tributa homenaje a Dios, / a la Virgen, /
20 a los ángeles, / a los santos y a los
21 beatos, / ceremonias de velación, /
22 entierros, exhumaciones, entre otros,
23 de acuerdo a los diferentes credos y
24 religiones. / Para cumplir con sus
25 fines, la compañía podrá adquirir
26 inmuebles, lotizarlos, / construir edi-
27 ficaciones de diversas naturalezas
28 destinados a estos efectos, / some-



1 terlos e incorporarlos al régimen de
2 propiedad horizontal y proceder a su
3 venta o arrendamiento sujetándose a
4 las disposiciones legales pertinen-
5 tes. Podrá también realizar toda
6 clase de actividades y celebrar toda
7 clase de contratos permitidos por la
8 ley y relacionados con su objeto.

9 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUS-**
10 **CRITO Y DE LAS ACCIONES- ARTICULO**

11 **QUINTO.- Capital:** El capital suscrito
12 de la compañía es de OCHOCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (US\$800.00) divididos en
15 ochocientas(800) acciones ordinarias
16 y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América, cada una.
18 En esta compañía no se tomarán
19 resoluciones encaminadas a reducir el
20 capital social si ello implicara la
21 devolución a los accionistas de parte
22 de las aportaciones hechas y pagadas,
23 previa la liquidación de su aparte.-

24 **ARTICULO SEXTO.- Acciones:** Las
25 acciones estarán numeradas de la cero
cero uno a la ochocientos (001 a la
800). Cada acción es ordinaria y
nominativa, y da derecho a voto en



1 las juntas generales. La Compañía
2 entregará a cada accionista un Título
3 de Acción en el que constará, ne-
4 cesariamente, su carácter de nego-
5 ciable y el número de las acciones
6 que por su aporte le correspondan.
7 Los Títulos de Acción llevarán la
8 firma del Representante Legal, y se
9 extenderán en Talonarios correlati-
10 vamente numerados. Entregado el Ti-
11 tulo al Accionista, éste suscribirá
12 el correspondiente talonario. La ac-
13 ción de cada accionista es trans-
14 ferible por acto entre vivos o
15 transmisible por herencia. Si los
16 herederos fueren varios, estarán
17 representados en la compañía por la
18 persona que designaren. Igualmente,
19 las acciones son indivisibles. **AR-**
20 **TICULO SÉPTIMO. Transferencias de**
21 **Acciones:** La acción que tiene el
22 accionista en la Compañía es li-
23 bremente transferible por acto entre
24 vivos, en beneficio de otro u otros
25 accionistas de la compañía o de
26 terceros. La cesión se hará por
27 endoso el que constará en el mismo
28 titulo. En el libro respectivo de la



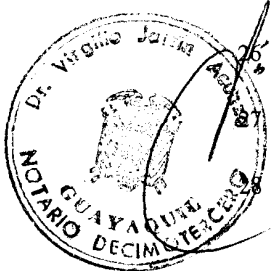
1 compañía, el Representante Legal de
2 ésta inscribirá la cesión y, prac-
3 ticada ésta, se anulará el Título de
4 Acción correspondiente, extendiéndose
5 uno nuevo a favor del cesionario. Las
6 transferencias de acciones de las
7 Compañías sujetas a vigilancia de la
8 Superintendencia de Compañías, serán
9 comunicadas a ésta, con indicación de
10 nombre y nacionalidad de cedente y
11 cesionario, por el Representante Le-
12 gal de la Compañía, dentro de los
13 ocho días posteriores a su inscrip-
14 ción en el Libro correspondiente.-

15 **ARTÍCULO OCTAVO.- Derecho de Prefe-**
16 **rencia:** En la suscripción de nuevas
17 acciones por aumento de capital, se
18 preferirá a los accionistas exis-
19 tentes, en proporción a sus acciones.

20 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

21 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.-**

22 Junta General de Accionistas: La
23 Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la compañía y está
25 formada por los Accionistas legal-
mente convocados y reunidos. La Junta
General deberá ser presidida por el
Presidente de la Compañía, y actuará



1 como Secretario de la misma el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse,
3 si fuere necesario, un presidente de
4 la sesión y/o un secretario ad-hoc.

5 La Junta General de Accionistas podrá
6 ser ordinaria o extraordinaria. AR-

7 **TÍTULO DECIMO: Convocatorias a Junta**

8 **General de Accionistas:** Las convo-
9 catorias las efectuará el Represen-

10 tante Legal, por la prensa, de con-
11 formidad con lo dispuesto en la Ley

12 de Compañías. El o los accionistas
13 que representen por lo menos el vein-

14 ticinco por ciento del capital so-
15 cial, podrán pedir, por escrito, en

16 cualquier tiempo, al Representante
17 Legal de la Compañía, la convocatoria

18 a una junta general de accionistas
19 para tratar de los asuntos que in-

20 dican en su petición. Si el Repre-
21 sentante Legal rehusare hacer la con-

22 vocatoria o no la hiciere dentro del
23 plazo de quince días, contados desde

24 el recibo de la petición, podrán
25 recurrir al Superintendente de Compa-

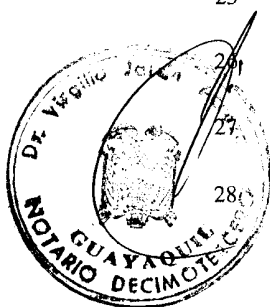
26 ñías, solicitando dicha convocatoria.

27 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Junta General Univer-**

28 **sal:** Las Juntas Generales se entenderán



1 convocadas y quedarán válidamente
2 constituidas, en cualquier tiempo y
3 lugar dentro del territorio nacional,
4 para tratar cualquier asunto, siempre
5 que esté presente la totalidad del
6 capital pagado de acuerdo a lo que
7 dispone la ley de compañías.- **ARTI-
8 CULO DÉCIMO SEGUNDO. Representación
9 de los Accionistas:** Los Accionistas
10 podrán concurrir a las Juntas Ge-
11 nerales por medio de representantes
12 acreditados mediante carta-poder.
13 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM
14 DE INSTALACIÓN:** Para constituir
15 quórum en una Junta General se
16 requiere, en primera convocatoria, de
17 la concurrencia de por lo menos el
18 OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL
19 CAPITAL PAGADO. De no conseguirlo, se
20 hará una nueva convocatoria, la misma
21 que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren, y esta
24 convocatoria no podrá demorarse más
25 de treinta días de la fecha fijada
para la primera reunión. Asimismo,
para que la junta general ordinaria o
extraordinaria pueda acordar



1 válidamente el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, fusión,
3 ~~disolución anticipada de la compañía,~~
4 la reactivación de la compañía en pro-
5 ceso de liquidación, la convalidación
6 y, en general, cualquier modificación
7 de los estatutos, habrá de concurrir a
8 ella el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL
9 CAPITAL PAGADO; de no conseguirlo,
10 igualmente, se hará una nueva convoca-
11 toria, la misma que contendrá la
12 advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren,
14 y esta convocatoria no podrá demorarse
15 más de treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión. La junta general
17 así convocada se constituirá con el número
18 de accionistas presentes, para resolver uno
19 o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**
22 **CUARTO.-** Junta General Ordinaria: La Junta
23 General se reunirá ordinariamente una vez al
24 año, dentro de los tres meses posteriores a
25 la finalización del ejercicio económico de
26 la Compañía. En las juntas generales ordi-
27 narias, luego de verificar el quórum, se
28 dará lectura y discusión de los informes

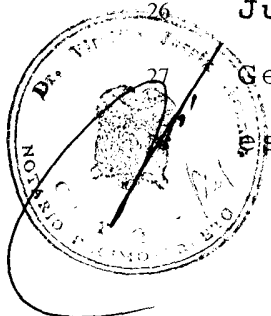


1 del administrador y comisario. Luego
2 se conocerá y aprobará el balance
3 general y el estado de pérdidas y
4 ganancias y se discutirá sobre el
5 reparto de las utilidades líquidas,
6 constitución de reservas, proposi-
7 ciones de los accionistas, y, por
8 último, se efectuarán las elecciones
9 si es que corresponden hacerlas en
10 ese periodo según los estatutos.

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Junta Ge-
12 neral Extraordinaria: La Junta Gene-
13 ral se reunirá extraordinariamente en
14 cualquier tiempo, cuando sea convo-
15 cada para tratar los asuntos pun-
16 tualizados en la convocatoria. **AR-**

17 **TICULO DECIMO SEXTO.-** Quórum decisio-
18 rio: Todos los acuerdos y resolu-
19 ciones de la junta general se tomarán
20 por el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL
21 CAPITAL PAGADO CONCURRENTemente A LA
22 REUNION. Las resoluciones de la junta
23 general son obligatorias para todos
24 los accionistas. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEPTIMO.-** Desarrollo y Actas de la
26 Junta General: En las Juntas
27 Generales se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado.



1 en la convocatoria. ✓ Al terminarse la
2 junta general ordinaria o extraordi-
3 naria, se concederá un receso para
4 que el Secretario redacte un acta-
5 resumen de las resoluciones o acuer-
6 dos tomados, con el objeto de que
7 dicha acta-resumen pueda ser aprobada
8 por la Junta General y tales reso-
9 luciones o acuerdos entren de inme-
10 diato en vigencia. ✓ Todas las actas de
11 junta general serán firmadas por el
12 Presidente y el Secretario de la
13 Junta y se elaborarán de conformidad
14 con el respectivo reglamento. ✓ **ARTI-**
15 **CULO DECIMO OCTAVO.- Atribuciones de**
16 **la Junta General:** Son atribuciones de
17 la Junta General todas las esta-
18 blecidas en la Ley y particularmente
19 las siguientes: a) Nombrar y remover
20 al Presidente Ejecutivo, ✓ Gerente Ge-
21 neral, ✓ Presidente Honorario y Comisa-
22 rios de la Compañía; ✓ y, Vocales
23 Principales y Suplentes del Direc-
24 torio, ✓ si lo creyere conveniente. b)
25 Aprobar las cuentas y los balances
26 que presente el Representante Legal. ✓
27 c) Resolver acerca de la forma de
28 reparto de las utilidades. ✓ d) Decidir



1 acerca del aumento o disminución del
 2 capital, acerca de la prórroga del
 3 contrato social, la disolución
 4 anticipada de la Compañía; y, en
 5 general, decidir cualquier reforma al
 6 Estatuto de la Compañía. e) Autorizar
 7 al Representante Legal de la Compañía
 8 para realizar cualquier acto de
 9 disposición y/o gravamen de los bie-
 10 nes muebles y/o inmuebles de la
 11 Compañía, así como también autori-
 12 zarlo para la contratación de cré-
 13 ditos, obligaciones y/o endeudamiento
 14 de la Compañía. f) Autorizar al
 15 Representante Legal de la Compañía
 16 para el otorgamiento de Poderes. Las
 17 resoluciones de la Junta General
 18 obligan aún a los accionistas ausentes y
 19 disidentes. **CAPITULO CUARTO: DEL RE-**
 20 **GIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO**
 21 **DE LA COMPAÑÍA..- ARTICULO DÉCIMO**
 22 **NOVENO.-** Representación Legal: Co-
 23 rresponde al Presidente Ejecutivo en
 24 FORMA INDIVIDUAL, la representación
 25 legal, judicial y extrajudicial de la
 26 Compañía, quien será reemplazado por
 27 el Gerente General en caso de ausen-
 cia, impedimento, o incapacidad tem-



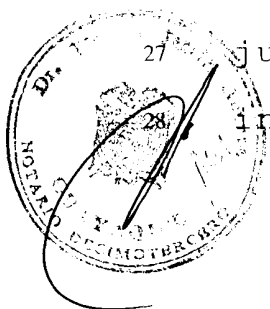
1 poral del primero para actuar, y en
2 esos casos, el Gerente General tendrá
3 la representación legal, judicial o
4 extrajudicial. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
5 **Atribuciones y deberes del Presidente**
6 **Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo,
7 quien podrá tener o no la calidad del
8 accionista, será nombrado por la
9 Junta General por un periodo de DOS
10 AÑOS. Tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Representar legal,
12 judicial y extrajudicialmente a la
13 compañía, en forma individual; b)
14 Presidir las Juntas Generales; c)
15 Otorgar los Poderes Generales o
16 Especiales que autorice la Junta
17 General; d) Administrar la Compañía,
18 dirigir sus negocios y operaciones y
19 realizar todos los actos o contratos
20 que fueren necesarios para el
21 cumplimiento de su objeto social,
22 sujetándose a los requisitos y
23 limitaciones que le imponen la Ley y
24 el presente Estatuto; e) Presentar,
25 anualmente, a la Junta General y al
26 Directorio un informe sobre los ne-
27 gocios sociales, incluyendo cuentas,
28 balances y demás documentos perti-



1 nentes; f) Hacer cumplir las reso-
2 luciones de la Junta General; g)
3 Tener bajo su cuidado y responsa-
4 bilidad todos los bienes y la caja de
5 la compañía; h) En general, tendrá
6 las facultades necesarias para el
7 buen manejo y administración de la
8 Compañía, y todas las atribuciones y
9 deberes que le determinen el presente
10 Estatuto, la Junta General y la Ley.
11 i) Para realizar cualquier acto de
12 disposición y/o gravamen de los bie-
13 nes muebles y/o inmuebles de la Com-
14 pañía, así como también para la con-
15 tratación de créditos, obligaciones
16 y/o endeudamiento de la compañía,
17 necesitará la autorización expresa de
18 la Junta General de Accionistas.

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribu-**
20 **ciones y deberes del Gerente General:**

21 El Gerente General de la compañía,
22 quien podrá tener o no la calidad de
23 Accionista, será designado por la
24 Junta General por el período de DOS
25 AÑOS, y tendrá las siguientes fa-
26 cultades: a) La representación legal,
27 judicial y extrajudicial en forma
28 individual, solamente, cuando reem-

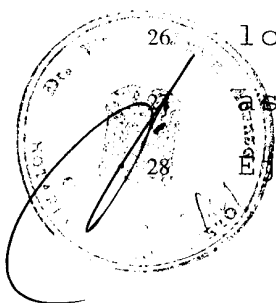


1 place al Presidente Ejecutivo, en
2 casos de falta, ausencia o impedi-
3 mento para actuar de éste; b) Actuar
4 de Secretario en las Juntas Genera-
5 les; c) Las demás que le determine la
6 Junta General de Accionistas.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Responsa-**
8 **bilidad ante Terceros:** En caso de que
9 cualquier dignatario o funcionario
10 que ejerza la representación legal de
11 la compañía realizare un acto o
12 celebrare un contrato excediéndose de
13 sus atribuciones o contraviniendo
14 disposiciones de sus superiores
15 jerárquicos, tal acto o contrato
16 obligará a la Compañía frente a
17 terceros de conformidad con lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías,
19 pero el respectivo dignatario o
20 funcionario será, personalmente,
21 responsable para con la Compañía por
22 los perjuicios que tal acto o
23 contrato causare. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **TERCERO.- Atribuciones y deberes del**
25 **Comisario:** La Compañía tendrá un
26 Comisario Principal y un Comisario
27 Suplente. El Comisario Principal de-
28 berá ser Ingeniero Comercial, Econo-



1 mista, Contador o Auditor titulado. /
2 Los Comisarios podrán ser o no Ac-
3 cionistas de la Compañía, / podrán ser
4 reelegidos indefinidamente y deberán
5 permanecer en sus cargos hasta ser
6 definitivamente remplazados. / El Comi-
7 sario Suplente subrogará al Principal
8 con los mismos derechos, / deberes y
9 responsabilidades. ✓ Los Comisarios
10 durarán UN AÑO en sus funciones. ✓
11 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del Direc-**
12 **torio:** Podrá haber un Directorio, y
13 en este caso le será otorgado el
14 grado jerárquico inmediatamente in-
15 ferior a la Junta General. Estará
16 integrado por Directores Principales
17 y Suplentes designados por la Junta
18 General. ✓ La Junta General podrá,
19 libremente, designar el número de
20 vocales principales y suplentes del
21 Directorio que creyere conveniente.
22 Los vocales suplentes podrán actuar y
23 tendrán derecho a voto como los
24 principales, única y exclusivamente
25 cuando se encuentren reemplazando a
26 los titulares. A este Directorio
27 asistirán también el Presidente
28 Ejecutivo de la Compañía, y/o (el)



Gerente General, quienes tendrán sólo voz, y no voto. Para la elección de los miembros del Directorio se seguirá el procedimiento de cuociente elector que funcionará así: el número de votos que represente el capital suscrito pagado, representado en acciones ordinarias, se divide para el número de Directores que se vayan a elegir, estableciendo de esta manera el cuociente elector. Un accionista podrá elegir el número de vocales, principales y suplentes del Directorio, igual al número de votos que represente. Los Accionistas que sean propietarios de un número de acciones cuyos votos no alcancen el cuociente elector, podrán unirse con otros en igual situación para en conjunto elegir tantos Directores cuantos les corresponda aplicando el cuociente elector o en su defecto para elaborar una terna contentiva de nombres de candidatos de entre los cuales, la Junta elegirá un Director por cada grupo de accionistas que representen el referido cuociente elector. De no mediar en la Junta



1 General convocada para la elección de
2 Directores, ✓ el acuerdo para la
3 formación de la terna en referencia
4 entre los Accionistas cuyos votos
5 sean menores al cuociente elector, la
6 Junta elegirá a las personas que
7 estime más conveniente. ✓ **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.- Convocatorias del**
9 **Directorio:** Las reuniones del
10 Directorio serán convocadas por el
11 Presidente del Directorio, ya sea por
12 propia iniciativa o a pedido, de por
13 lo menos, dos Directores. ✓ **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO.- Frecuencia de las**
15 **Sesiones del Directorio:** El Di-
16 rectorio sesionará cuantas veces lo
17 estime necesario. ✓ **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SÉPTIMO.- Quórum de Instalación y**
19 **Resolutivo del Directorio:** ✓ Para que
20 el Directorio pueda sesionar vá-
21 lidamente será necesario la con-
22 currencia, ✓ para el caso de que sean
23 hasta dos directores, de los dos; ✓ y,
24 para el caso de que sean más de dos
25 directores, ✓ de por lo menos la mitad
26 mas uno de ellos. ✓ Las resoluciones
27 del Directorio se tomarán por SIMPLE
28 MAYORIA de votos de sus miembros



--
1 presentes. El Presidente del Direc-
2 torio o quien haga sus veces, tendrá
3 voto dirimente en caso de empate.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Atribucio-**
5 **nes del Directorio:** a) Establecer ha
6 política general de la compañía; b)
7 Aprobar el plan estratégico y los
8 planes operacionales; c) Aprobar su
9 propio reglamento; d) Cumplir con
10 todos los demás deberes y ejercer
11 todas las demás atribuciones que les
12 correspondan según la Ley, el
13 presente estatuto o los reglamentos y
14 resoluciones de la Junta General.

15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Presidente**
16 **del Directorio:** El Presidente del
17 Directorio será nombrado por el
18 Directorio por el plazo de un año, y
19 tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Presidir las
21 sesiones de Directorio; b) Cuidar que
22 se cumpla las sesiones de Directorio;
23 c) Cuidar que se cumpla con este
24 Estatuto y las leyes de la República,
25 en la marcha y operaciones de la
26 compañía; d) Cumplir con los deberes
27 y atribuciones que le señale las
28 Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y



1 las Resoluciones de la Junta General
2 y/o del Directorio. **ARTICULO TRIGÉ-**
3 **SIMO.- Vicepresidente del Directorio:**
4 Será nombrado por el Directorio y
5 durará en sus funciones un año. Sus-
6 tituirá al Presidente del Directorio
7 en caso de ausencia o inhabilidad
8 temporal o definitiva de éste, con
9 todas sus atribuciones. Cuando no se
10 produzca dicha sustitución ejercerá
11 únicamente, las funciones de Director
12 de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
13 **PRIMERO.- Presidente Honorario:** Será
14 nombrado por la Junta General por el
15 tiempo y con las facultades que ella
16 determine. **ARTICULO TRIGESIMO SE-**
17 **GUNDO.- Disposiciones comunes al Pre-**
18 **sidente del Directorio, Vicepre-**
19 **sidente del Directorio, Vocales Prin-**
20 **cipales y Suplentes del Directorio;**
21 **y, Presidente Ejecutivo y Gerente**
22 **General de la Compañía:** El Presidente
23 del Directorio, el Vicepresidente del
24 Directorio, y los Vocales Principales
25 y Suplentes del Directorio podrán ser
26 o no Accionistas de la Compañía, y
27 serán elegidos por periodos de un
28 año, debiendo permanecer en sus



1 cargos hasta ser debidamente reem-
2 plazados. El Presidente Ejecutivo y
3 Gerente General de la Compañía,
4 podrán ser o no Accionistas de la
5 Compañía, serán elegidos por un pe-
6 riodo de dos años, debiendo per-
7 manecer en sus cargos hasta ser
8 debidamente reemplazados. Al término
9 del periodo para el que dichos
10 funcionarios fueron elegidos, éstos
11 podrán ser reelectos para un nuevo
12 periodo y así indefinidamente.

13 **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO FIS-**
14 **CAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBU-**
15 **CION DE UTILIDADES.- ARTICULO TRI-**

16 **GÉSIMO TERCERO.-** Ejercicio Fiscal:
17 Para efectos fiscales, el ejercicio
18 económico de la compañía comenzará el
19 Primero de Enero y terminará el
20 Treinta y Uno de Diciembre de cada
21 año. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

22 **Fondo de Reserva Legal:** La compañía
23 formará un fondo de reserva hasta que
24 éste alcance por lo menos al
25 veinte por ciento del capital so-
26 cial. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

27 **Fondo de Reserva Especial:** Asi-
28 mismo, de las utilidades liquidas que

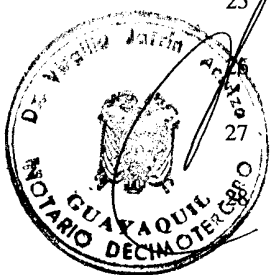


1 resulten de cada ejercicio fiscal, la
2 Junta General podrá acordar la
3 formación de una Reserva Especial
4 para prever situaciones indecisas o
5 pendientes que pasen de un ejercicio
6 a otro, estableciendo el porcentaje
7 de beneficios destinados a su for-
8 mación, el mismo que se deducirá
9 después del porcentaje establecido
10 para el Fondo de Reserva Legal.

11 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Distri-**

12 **bución de Utilidades:** De los be-
13 neficios líquidos anuales se deberá
14 asignar por lo menos un cincuenta por
15 ciento para dividendos a favor de los
16 accionistas, salvo resolución unánime
17 en contrario de los accionistas
18 concurrentes a la Junta General.

19 Entre los accionistas sólo podrá
20 repartirse el resultado del beneficio
21 líquido y percibido del balance
22 anual. No podrá pagárseles a los
23 accionistas intereses. Acordada por
24 la Junta General la distribución de
25 utilidades, los accionistas adquieren
26 frente a la compañía un derecho de
27 crédito para el cobro de los
28 dividendos que les correspondan. La

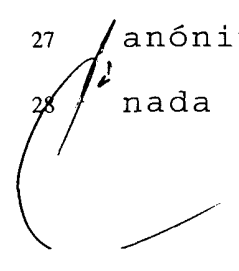


1 acción para solicitar el pago de
2 dividendos vencidos prescribe en
3 cinco años.

CAPITULO SEXTO: DE LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COM-
PAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-

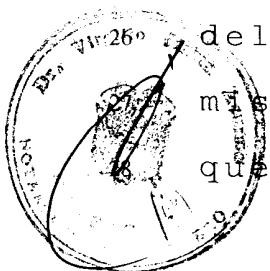
6 Disolución y Liquidación: La compañía
7 se disolverá en los casos previstos
8 en la Ley de Compañías. Para efectos
9 de la liquidación, la Junta General
10 nombrará un Liquidador principal y un
11 suplente; y, en caso de que ésta no
12 lo hiciere, actuará como tal el
13 Presidente Ejecutivo o quien haga sus
14 veces. La misma Junta General fijará
15 el plazo en que debe terminarse la
16 liquidación, las facultades que se le
17 conceden al liquidador y la remunera-
18 ción que debe percibir el mismo.

19 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales
20 antecedentes, el economista Santiago
21 Roca Arteta, en su calidad de Presi-
22 dente Ejecutivo y representante legal
23 de CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C.
24 LTDA., declara: **UNO.-** Que la sociedad
25 queda transformada de compañía de
26 responsabilidad limitada en compañía
27 anónima. **DOS.-** Que una vez perfeccio-
28 nada la transformación, procederá a





1 canjear las participaciones sociales
2 por acciones. **TRES.-** Que la de-
3 nominación social de la compañía
4 solo varía en las siglas que serán
5 S.A., por lo que ahora se llamará
6 CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.;
7 y, **CUATRO.-** Que queda reformado
8 íntegramente el Estatuto Social de
9 la Compañía y codificado de la
10 manera en que consta en el acta de
11 la sesión de la Junta General
12 Extraordinaria Universal de Ac-
13 cionistas de CAMPOSANTOS EL ORO
14 CAMPORO C. LTDA., celebrada el
15 cuatro de octubre de dos mil
16 cinco, que forma parte de este
17 instrumento, y de la manera como
18 ha sido transcrito en la presente
19 escritura pública. Anteponga y
20 agregue, señor Notario, las demás
21 formalidades legales necesarias
22 para la validez de esta escritura
23 pública, el nombramiento del
24 representante legal de la compañía
25 otorgante, y la copia certificada
del acta de Junta General de la
misma, debiendo dejar constancia
que el representante legal de la



1 compañía y/o el abogado que pa-
2 trocina esta minuta, quedan auto-
3 rizados para obtener la aprobación
4 de esta escritura ante la Autoridad
5 competente, y para gestionar y ob-
6 tener la inscripción de la presente
7 escritura en el registro correspon-
8 diente.- (firmado) ABOGADO JOSÉ MI-
9 GUEL GARCÍA BAQUERIZO.- Registro
10 número mil ochocientos cincuenta y
11 nueve.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
12 Quedan agregados a mi Registro,
13 formando parte integrante de la
14 presente escritura, todos los do-
15 cumentos habilitantes que se han
16 considerado pertinentes para dar
17 la solemnidad que requiere el pre-
18 sente instrumento público.- El
19 otorgante me presentó sus respec-
20 tivos documentos de Identificación
21 Personal.- Leída que le fue la pre-
22 sente escritura pública de princi-
23 pio a fín y en alta voz, por mí el
24 Notario al interviniente, éste la
25 aprobó en todas y cada una de sus
26 partes, se afirmó, ratificó y firma
27 en unidad de acto y conmigo, el
28 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

Guayaquil, 15 de Septiembre de 2.004

Señor Economista
Santiago Roca Arteta
CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO Cía. LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones;

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO Cía. Ltda., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el lapso de 2 AÑOS, y de conformidad con el artículo Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto de la misma, usted tiene individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

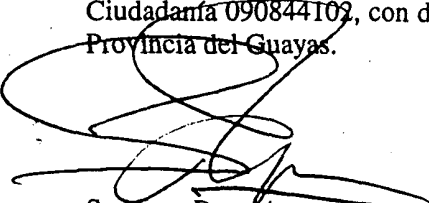
La escritura en la que constan sus facultades es la de Cambio de Domicilio, Transformación, Cambio de Denominación, Prórroga de Plazo de la Compañía, otorgada el 22 de Mayo de 1.996, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Machala el 19 DE AGOSTO DE 1.996.

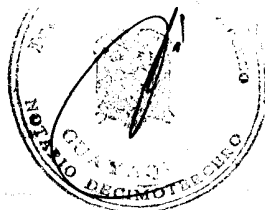
Mucho le agradeceré firmar al pié de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido

Atentamente,


Ing. Alfredo Pino Salvador
Presidente de la Junta

Conste que el día de hoy, 15 de Septiembre del 2.004, acepto el nombramiento que antecede dejando constancia de que soy de nacionalidad ecuatoriana, Cédula de Ciudadanía 090844102, con domicilio en Tornero 3 Manzana I Lote 12 Sanborondón, Provincia del Guayas.

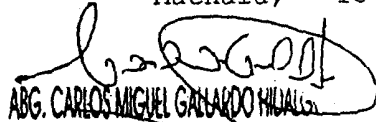

Santiago Roca Arteta
PRESIDENTE EJECUTIVO



CERTI

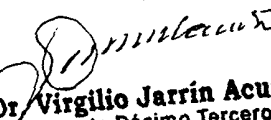
FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 810 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.720.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

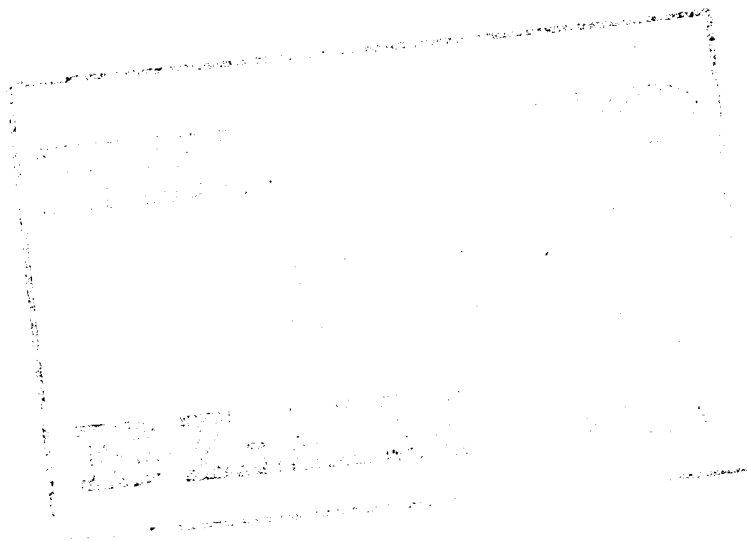
Machala, 15 de Octubre del 2.004


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 11 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Guayaquil: Indeterminada.- Guayaquil, 26 de Octubre del 2005.

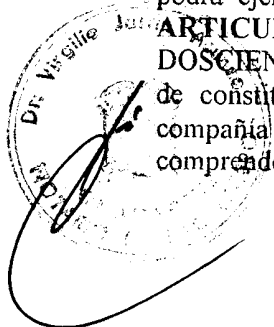



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



**COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO
CAMPORO C. LTDA. CELEBRADA EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS
MIL CINCO.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco, a las once horas treinta, en el Centro Comercial Albocentro 5-B, Edificio D-1, oficina No. 102, ubicado en la Av. Rodolfo Baquerizo Nazur de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA., con la concurrencia de sus socios: Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador, representada por el Economista Santiago Roca Arteta e Ingeniero Alfredo Pino Salvador, propietaria de 640 participaciones sociales de US\$1.00 cada una; Compañía Inversiones Emergentes Sociedad Limitada, representada por el Economista Santiago Roca Arteta propietaria de 160 participaciones sociales de US\$1.00 cada una, socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con derecho a igual número de votos, quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el Ing. Alfredo Pino Salvador y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el Economista Santiago Roca Arteta. El Secretario Ad-Hoc de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía con la comparecencia de sus socios, de las participaciones sociales que representan y del número de votos que les corresponden. Todos los socios presentes están unánimemente de acuerdo en tratar los siguientes puntos del orden del día: **UNO:** Transformación de la compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima; **DOS:** Reforma integral y codificación del Estatuto Social; **TRES:** Autorización al representante legal para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y su aprobación e inscripción. El Presidente de la Junta declara formalmente instalada la sesión, y de inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día: **PRIMERO:** Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía de responsabilidad limitada CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA. en **SOCIEDAD ANÓNIMA**. La Junta luego de deliberar sobre el punto puesto a su consideración y vista las conveniencias que jurídica y operativamente representa esta transformación, resolvió por unanimidad cambiar la forma de sociedad, y transformarse en una sociedad anónima de naturaleza civil. Como consecuencia de este cambio su denominación social tendrá las siglas de S.A., manteniéndose en lo demás igual. **SEGUNDO:** Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social. El administrador de la compañía explica que como consecuencia de la transformación, se debe reformar y codificar el estatuto social, para lo cual propone el siguiente texto: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación:** El nombre de la compañía es CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., y se registrará por las leyes y reglamentos del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio:** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas es ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero la Sociedad podrá ejercer sus actividades y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo. **ARTICULO TERCERO.- Plazo:** el plazo para el que se ha formado esta sociedad es de **DOSCIENTOS (200) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- Objeto Social:** La compañía es de carácter civil y se dedicará a la prestación de servicios a la comunidad que comprenden cementerios destinados a la custodia temporal o perpetua de despojos mortales de



seres humanos y a la prestación de otros servicios complementarios de culto religioso como son los ritos y ceremonias litúrgicas con que se tributa homenaje a Dios, a la Virgen, a los ángeles, a los santos y a los beatos, ceremonias de velación, entierros, exhumaciones, entre otros, de acuerdo a los diferentes credos y religiones. Para cumplir con sus fines, la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversas naturalezas destinados a estos efectos, someterlos e incorporarlos al régimen de propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. Podrá también realizar toda clase de actividades y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES-**

ARTICULO QUINTO.- Capital: el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00) divididos en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, previa la liquidación de su aporte.

ARTICULO SEXTO.- Acciones: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos (001 a la 800). Cada acción es ordinaria y nominativa, y da derecho a voto en las juntas generales. La Compañía entregará a cada accionista un Título de Acción en el que constará, necesariamente, su carácter de negociable y el número de las acciones que por su aporte le correspondan. Los Títulos de Acción llevarán la firma del Representante Legal, y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el Título al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. La acción de cada accionista es transferible por acto entre vivos o transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las acciones son indivisibles.

ARTICULO SÉPTIMO.- Transferencias de Acciones: La acción que tiene el accionista en la Compañía es libremente es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros. La cesión se hará por endoso el que constará en el mismo título. En el libro respectivo de la compañía, el Representante Legal de ésta inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el Título de Acción correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. Las transferencias de acciones de las Compañías sujetas a vigilancia de la Superintendencia de Compañías, serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por el Representante Legal de la Compañía, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el Libro correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO.-

Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá ser presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario de la misma el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria.

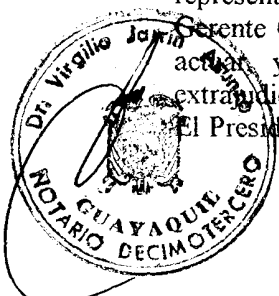
ARTÍCULO DÉCIMO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las efectuará el Representante Legal, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Representante Legal de la Compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Representante Legal rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Junta General Universal: Las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Representación de los Accionistas: Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN : Para constituir quórum en una Junta

General se requiere, en primera convocatoria, de la concurrencia de por lo menos el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren, y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Asimismo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO; de no conseguirlo, igualmente, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren, y esta convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Junta General Ordinaria:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Junta General Extraordinaria:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Quórum decisorio:** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNION. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Desarrollo y Actas de la Junta General:** En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones de la Junta General todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Presidente Honorario y Comisarios de la Compañía; y, Vocales Principales y Suplentes del Directorio, si lo creyere conveniente. b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Representante Legal. c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, acerca de la prórroga del contrato social, la disolución anticipada de la Compañía; y, en general, decidir cualquier reforma al Estatuto de la Compañía. e) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para realizar cualquier acto de disposición y/o gravamen de los bienes muebles y/o inmuebles de la Compañía, así como también autorizarlo para la contratación de créditos, obligaciones y/o endeudamiento de la Compañía. f) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para el otorgamiento de Poderes. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los Accionistas ausentes y disidentes. **CAPITULO CUARTO: DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Representación Legal:** Corresponde al Presidente Ejecutivo en FORMA INDIVIDUAL, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será reemplazado por el Gerente General en caso de ausencia, impedimento, o incapacidad temporal del primero para actuar, y en esos casos, el Gerente General tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial. **ARTICULO VIGÉSIMO.- Atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:** El Presidente Ejecutivo, quien podrá tener o no la calidad del accionista, será nombrado por la



Junta General por un periodo de DOS AÑOS. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual; b) Presidir las Juntas Generales; c) Otorgar los Poderes Generales o Especiales que autorice la Junta General; d) Administrar la Compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto; e) Presentar, anualmente, a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; f) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía; h) En general, tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes que le determinen el presente Estatuto, la Junta General y la Ley. i) Para realizar cualquier acto de disposición y/o gravamen de los bienes muebles y/o gravamen y/o inmuebles de la Compañía, así como también para la contratación de créditos, obligaciones y/o endeudamiento de la compañía, necesitará la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: El Gerente General de la compañía, quien podrá tener o no la calidad de Accionista, será designado por la Junta General por el periodo de DOS AÑOS, y tendrá las siguientes facultades: a) La representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, solamente, cuando reemplace al Presidente Ejecutivo, en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Las demás que le determine la Junta General de Accionistas.

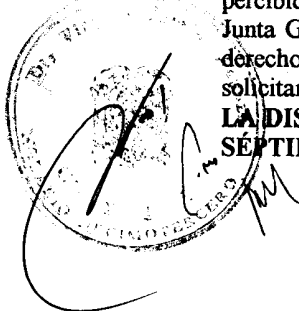
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Responsabilidad ante Terceros: En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será, personalmente, responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Comisario: La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente. El Comisario Principal deberá ser Ingeniero Comercial, Economista, Contador o Auditor titulado. Los Comisarios podrán ser o no Accionistas de la Compañía, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente remplazados. El Comisario Suplente subrogará al Principal con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán UN AÑO en sus funciones.

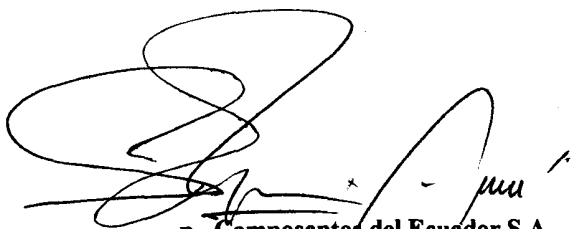
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Del Directorio: Podrá haber un Directorio, y en este caso le será otorgado el grado jerárquico inmediatamente inferior a la Junta General. Estará integrado por Directores Principales y Suplentes designados por la Junta General. La Junta General podrá, libremente, designar el número de vocales principales y suplentes del Directorio que creyere conveniente. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto como los principales, única y exclusivamente cuando se encuentren reemplazando a los titulares. A este Directorio asistirán también el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y/o el Gerente General, quienes tendrán sólo voz, y no voto. Para la elección de los miembros del Directorio se seguirá el procedimiento de cuociente elector que funcionará así: el número de votos que represente el capital suscrito pagado, representado en acciones ordinarias, se divide para el número de Directores que se vayan a elegir, estableciendo de esta manera el cuociente elector. Un accionista podrá elegir el número de vocales, principales y suplentes del Directorio, igual al número de votos que represente. Los Accionistas que sean propietarios de un número de acciones cuyos votos no alcancen el cuociente elector, podrán unirse con otros en igual situación para en conjunto elegir tantos Directores cuantos les corresponda aplicando el cuociente elector o en su defecto para elaborar una terna contentiva de nombres de candidatos de entre los cuales, la Junta elegirá un Director por cada grupo de accionistas que representen el referido cuociente elector. De no mediar en la Junta General convocada para la elección de Directores, el acuerdo para la formación de la terna en referencia entre los Accionistas cuyos votos sean menores al cuociente elector, la Junta elegirá a las personas que estime más conveniente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Convocatorias del Directorio: Las

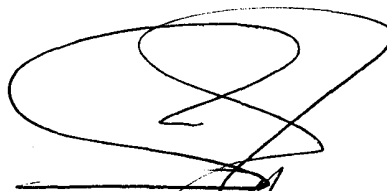
reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, ya sea por propia iniciativa o a pedido, de por lo menos, dos Directores. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Frecuencia de las Sesiones del Directorio:** El Directorio sesionará cuantas veces lo estime necesario. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Quórum de Instalación y Resolutivo del Directorio:** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la concurrencia, para el caso de que sean hasta dos directores, de los dos; y, para el caso de que sean más de dos directores, de por lo menos la mitad mas uno de ellos. Las resoluciones del Directorio se tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos de sus miembros presentes. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Atribuciones del Directorio:** a) Establecer la política general de la compañía; b) Aprobar el plan estratégico y los planes operacionales; c) Aprobar su propio reglamento; d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les correspondan según la Ley, el presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Presidente del Directorio:** El Presidente del Directorio será nombrado por el Directorio por el plazo de un año, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Directorio; b) Cuidar que se cumpla las sesiones de Directorio; c) Cuidar que se cumpla con este Estatuto y las leyes de la República, en la marcha y operaciones de la compañía; d) Cumplir con los deberes y atribuciones que le señale las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General y/o del Directorio. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Vicepresidente del Directorio:** Será nombrado por el Directorio y durará en sus funciones un año. Sustituirá al Presidente del Directorio en caso de ausencia o inhabilidad temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones. Cuando no se produzca dicha sustitución ejercerá únicamente, las funciones de Director de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Presidente Honorario:** Será nombrado por la Junta General por el tiempo y con las facultades que ella determine. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Disposiciones comunes al Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio, Vocales Principales y Suplentes del Directorio; y, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía:** El Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, y los Vocales Principales y Suplentes del Directorio podrán ser o no Accionistas de la Compañía, y serán elegidos por periodos de un año, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. El Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, podrán ser o no Accionistas de la Compañía, serán elegidos por un periodo de dos años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos, éstos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Fiscal:** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el Primero de Enero y terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Fondo de Reserva Legal:** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Fondo de Reserva Especial:** Asimismo, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Distribución de Utilidades:** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Disolución y Liquidación:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la



Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces. La misma Junta General fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. **TERCERO:** La Junta General con el antecedente de los dos temas anteriores tratados en la presente sesión, resolvió por unanimidad autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente, gestione la aprobación en la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el registro respectivo. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a todos los concurrentes, quienes la firmaron en señal de aceptación. De todo lo cual damos fe.- *F) p. Camposantos del Ecuador S.A. Campoecuador, Socia, representada por el Econ. Santiago Roca Arteta en calidad de Vicepresidente y el Ing. Alfredo Pino Salvador, Gerente General; p. Inversiones Emergentes Sociedad Limitada, Socia, representada por el Econ. Santiago Roca Arteta, Administrador; Ing. Alfredo Pino Salvador, Presidente de la Junta; Econ. Santiago Roca Arteta, Secretario Ad-Hoc de la Junta.*



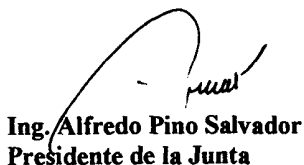
p. Camposantos del Ecuador S.A.
Campoecuador
Ec. Santiago Roca Arteta, Vicepresidente
Ing. Alfredo Pino Salvador, Gerente General
Socia



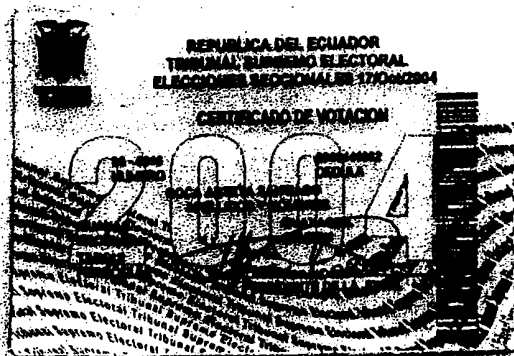
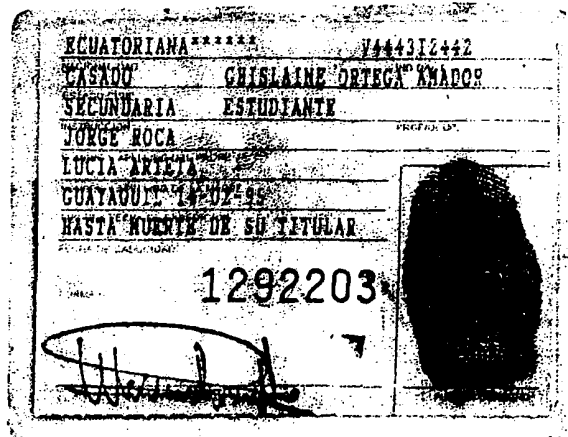
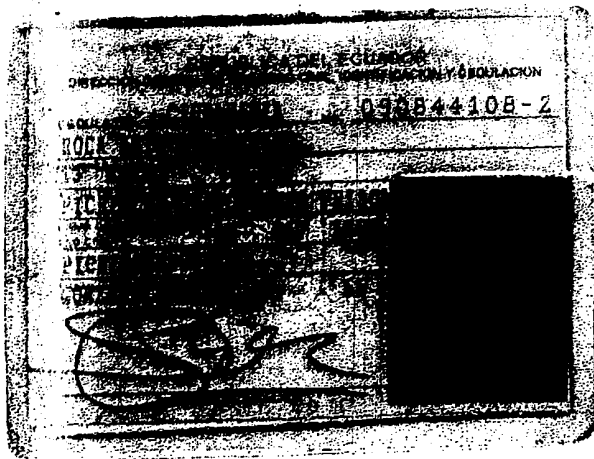
p. Inversiones Emergentes Sociedad Limitada
Econ. Santiago Roca Arteta, Administrador
Socia



Econ. Santiago Roca Arteta
Secretario Ad-Hoc de la Junta



Ing. Alfredo Pino Salvador
Presidente de la Junta



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 26 de Octubre del 2005. -



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CAMPORO C.LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 25 DE OCTUBRE DEL 2.005

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	48,587.09	
Invers.Financieras Temporales	726.27	
Prov.Cuentas Incobrables	-14,651.37	
Otras Cuentas por Cobrar	83,877.90	
Credito Tributario Imp.Renta	6,287.62	
Inventario de Materia Prima	31,357.63	
Inventario Prod.Terminado	1,937,459.32	
Otros Activos Corrientes	40,736.71	
total Activo Corriente		2,134,381.17

ACTIVO FIJO

ACTIVO FIJO TANGIBLE

Terrenos	2,823.52	
Edificios e Instalaciones	11,739.14	
Maquinarias,muebles,enseres	170,757.79	
Equipo de Computación y Softw	37,473.53	
Vehiculo	15,400.89	
Otros Activos Fijos Tangibles	6,293.69	
Depreciacion Acumulada	-149,570.10	
Total Activo Fijo		94,918.46

OTROS ACTIVOS

ACTIVO DIFERIDO

Otros Activos Diferidos	38,731.25	
Amortización Acumulada	-21,102.14	
Total Activo Diferido		17,629.11

ACTIVOS A LARGO PLAZO

Ctas.y Doc.x Cob.a L/P	2,712,813.49	
Invers.a Sociedades Relaciona	999.00	
Total Activo a Largo Plazo		2,713,812.49

TOTAL DEL ACTIVO

4,960,741.23

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES

Ctas.y Doc.x Pag.Proveedores	23,307.37	
Oblig.Inst.Financieras Exterior	267,508.98	
Prest. Accionistas Locales	50,279.12	
Oblig.con Adm. Tributaria	2,107.71	
Oblig. Con el I.E.S.S.	2,480.06	
Obligaciones con empleados	58,224.68	
Provisiones a corto plazo	10,729.03	
Otros Pasivos a Corto Plazo	13,556.28	
Total Pasivo Corriente		428,193.23

PASIVO A LARGO PLAZO

Oblig. Inst.Financieras Exterior	4,371,555.52	
Total Pasivo a Largo Plazo		4,371,555.52

PASIVO DIFERIDO

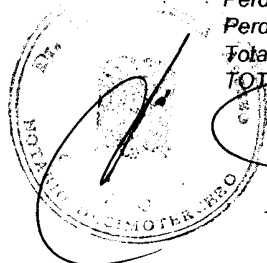
Otros Pasivos Diferidos	258,542.43	
Total Pasivo Diferido		258,542.43

PATRIMONIO

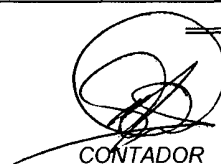
Capital Suscrito	800.00	
Aporte para Futura Capitaliz.	500,905.10	
Reserva de Capital	894,241.54	
Perdida Acum.Ejercicio Anterior	-1,357,620.15	
Perdida del Ejercicio	-135,876.44	
Total del Patrimonio		-97,549.95

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

4,960,741.23



GERENTE



CONTADOR

CAMPORO C.LTDA.
ESTADO DE RESULTADO
AL 25 DE OCTUBRE DEL 2.005

INGRESOS

Ventas Netas Gravadas Tarifa 0%	1,417,437.04	
Rendimientos Financieros	38.45	
Otras Rentas	227,963.12	
Total Ingresos		1,645,438.61

COSTOS Y GASTOS

COSTO DE VENTA

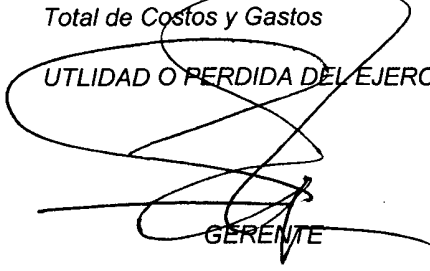
Invent. Inicial Productos Terminados	264,843.88	
Invent. Final Productos Terminados	-1,937,459.32	
Otros Costos de Ventas	2,235,375.84	
total Costo de Venta		562,760.40

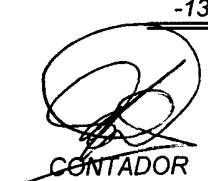
GASTOS DE ADMINIST. Y VENTAS

Sueldos, salarios	127,292.92	
Beneficios Sociales e Indemnizacion	198,179.11	
Honorarios personas naturales	64,259.20	
Arrendamiento Mercantil	17,334.69	
Arrend. Bienes Inmuebles Pers. Naturales	4,724.90	
Arrend. Bienes Inmuebles a Sociedades	5,443.20	
Comisiones en Ventas	60,269.58	
Promocion y Publicidad	38,452.93	
Combustibles y Lubricantes	8,175.76	
Seguros y Reaseguros	5,920.49	
Suministros y Materiales	15,528.19	
Agua, Energia Luz Telecomunicaciones	39,801.09	
Notarios y Registradores d Prop o Mercant	149.84	
Impuestos Contribuciones y Otros	7,317.09	
Depreciacion de Activos Fijos	22,437.57	
Amortizaciones	7,568.31	
Intereses y Comisioens Locales	19,090.56	
Intereses y Comisiones al Exterior	266,680.06	
Otros Gastos de Adm. Y Ventas	309,929.16	
Total Gastos Administracion y Ventas	1,218,554.65	
Total de Costos y Gastos		1,781,315.05

UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO

-135,876.44


GERENTE


CONTADOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO:

Nosotros, ARIAS, ALEMAN & MORA, abogados en ejercicio, por este medio solicitamos se sirva certificar lo siguiente:

1.- Qué mediante Escritura Pública No. 2909 de 28 de abril de 1997, Notaría Primera del Circuito de Panamá, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, debidamente inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha S.L. 177, Rollo 54107, Imagen 0120 desde el 7 de mayo de 1997.

2.- Qué mediante el Artículo Séptimo del Pacto Social de la sociedad de responsabilidad limitada INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA, se designa como administrador al señor Santiago Roca Arteta, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y además queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos.



Panamá, 23 de junio de 1997.

ARIAS, ALEMAN & MORA

José Miguel Alemán

Ced. 8-209-1190 DE 10.00

NOTA: - ESTA CERTIFICACION PAGO EL IMPUESTO DE TIMBRE POR UN VALOR

COMPROBANTE No. 002480

FECHA 23/6/97

PRISCILLA DE GOMEZ

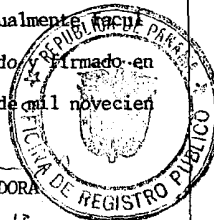
CON VISTA DEL MEMORIAL PRESENTADO POR JOSE ALEMAN, INGRESADO CON RECIBO 2480 DE 23/6/97;

CERTIFICA:

Que a la Ficha: S.L. 0177 rollo 54107 imagen 0120 de la SEcción de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita yvigente la sociedad de responsabilidad limitada **INVERSIONES EMERGENTES SOCIEDAD LIMITADA**, desde el 7 de mayo de 1997 potocolizada mediante Escritura Pública 2909 de 28 de abril de 1997 de la Notaría Primera de Panamá.-----Que el articulo septímo del Pacto social designa COMO ADMINSTRADOR A SANTIAGO ROCA ARTETA, quien tendrá todos los poderes otorgados a los administradores de sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y queda individualmente facultado para obligar a la sociedad en todos sus actos.-----Expedido en la ciudad de Panamá a las diez a.m. del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

PDG

PRISCILLA DE GOMEZ/CERTIFICADORA



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

PRISCILLA DE GOMEZ

es auténtica del funcionario que el día ... 24
de junio de 19 97
ejercía el cargo de CERTIFICADORA DEL
REGISTRO PUBLICO

27 de junio de 19 97
Panamá

Olda M. Sierra
Olda M. Sierra

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 262438-97

Presentada para legalizar la firma
antecede, el suscrito Consúl General certi-
fica es auténtica siendo la que usa el Sen-

Olda M. Sierra
funcionaria de
Legalizaciones del
Registro Público
en todos sus actos.

ARANCELO CONSULAR

Partida 18, Capítulo II

Derechos: \$30.

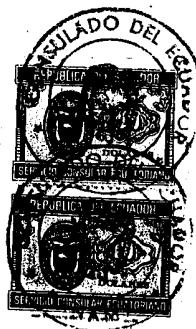
Panamá, JUN 27 1997

Dr. Patricia Dolores Sánchez
ENCARGADO DE LOS
ASUNTOS CONSULARES



AUTENTICACION

No. 13



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil, 26 de Octubre
del 2005.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Esta escritura pública pertenece a la escritura pública de TRANSFORMACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO C. LTDA.



1

2

3

4

5

p. CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPORO C. LTDA.

6

f) Sr. Econ. SANTIAGO ROCA ARTETA

7

Presidente Ejecutivo

8

C.C.# 0908441082

9

C.V.#

10

R.U.C.# 0991332901001

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veintidos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los dieciseis días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

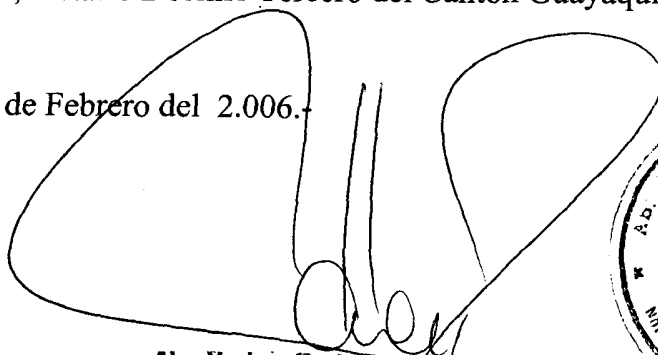
RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 06.M.DIC.0024 de fecha 1 de Febrero del 2006, emitida por el Intendente de Compañías de Machala, al margen de la matriz de fecha 26 de Octubre del 2005.- Guayaquil, 7 de Febrero del 2006.



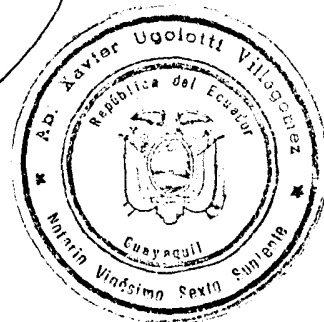
Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **NORSO S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, el 3 de Octubre de 1.995, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 06.M-DIC.0024, emitida por el señor Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, de fecha 1 de Febrero del 2.006 he tomado nota de la **APROBACION** de la de la escritura de Transformación, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía **CAMPOSANTOS EL ORO, CAMPO-RO C.LTDA.**, otorgada el 26 de Octubre del año 2.005 ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, 9 de Febrero del 2.006.



Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 06.M.DIC.0024, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 1° de Febrero del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 127 y anotada en el Repertorio bajo el No. 399.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

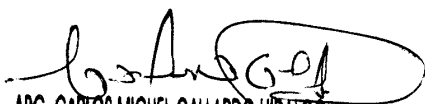

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, veinte de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

una copia de la Resolución que aprueba la transformación de la compañía **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA.** a sociedad anónima, la reforma integral y codificación del estatuto.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio, Transformación, Cambio de Denominación, Prorroga de Plazo, Reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía **NORSO S.A.**, por **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO C. LTDA.**, a foja No. 2.470 del Registro Mercantil del año 1.996; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 5.762 del Registro Mercantil del año 2.000.- Machala, a veinte de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



